

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 14 de marzo de 2025, relativa a la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE), con NIF G38853784, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 06 de febrero de 2025, con nº de registro de entrada N. General: 243094 / 2025 - N. Registro: BSOC / 25884 / 2025, subsanada el día 07 de febrero de 2025 con n.º registro de entrada N. General: 249545 / 2025 - N. Registro: BSOC / 26631 / 2025, presentada por la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE), por la que se interesa una subvención nominada por importe de 250.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “AYUDA ALIMENTARIA”, para el período de 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria y Plan de Financiación el día 14 de abril de 2025 con nº de registro de entrada N. General: 719513 / 2025 - N. Registro: BSOC / 84472 / 2025, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 250.000,00 euros, representando la subvención el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2311. 48002. 234G1283 Asociación Banco de Alimentos de Tenerife (Bancoteide). Ayuda Alimentaria, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025. Contabilizándose el correspondiente documento de Reserva de Crédito el día 07 de mayo de 2025 por la cantidad de doscientos cincuenta mil euros, (250.000,00 €).

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta al expediente que nos ocupa, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos de 31 de marzo de 2025, concluyendo que la referida subvención no se considera Ayuda de Estado, de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del

Identificador: 20250313123630

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:31



RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL

Página: 1/30

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.
-----------------	--

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental n.º 367/2025 de 29 de abril de 2025 por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados de la Orden Departamental n.º 179 de 25 de febrero de 2025 por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para la anualidad 2025 2027 (BOC n.º 49 de martes 11 de marzo de 2025).

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:16:31
---	----------------------------

 	Página: 2/30
---	--------------

RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkziz0MMfmjPwL

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.
-----------------	--

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Quinto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. ”

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:16:31
---	----------------------------

 RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfklz0MMfmjPwL	 Pagina: 3/30
--	---

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 , n.º 832 de 23 de agosto de 2024 y n.º 1317

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31


RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL

Pagina: 4/30

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.
-----------------	--

de 23 de diciembre de 2024 , por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado en su undécima modificación, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Octavo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone garantizar la salud y la alimentación de personas en situación de vulnerabilidad social de la provincia de Santa Cruz de Tenerife mediante el reparto de bienes de primera necesidad del Banco de Alimentos de Tenerife a través de alrededor de 98 entidades de la isla.

El objetivo del proyecto es dotar al Banco de Alimentos de Tenerife de los recursos económicos necesarios para adquirir alimentos perecederos y no perecederos para dar respuesta a la necesidad de poder acceder a una compra de productos sanos y variados a más de 18.326 personas en riesgo de exclusión social.

La crisis económica que afecta actualmente a todo el país y en concreto a la Comunidad Autónoma de Canarias provoca que la tasa de personas en riesgo de exclusión social ascienda a un elevado porcentaje de la población de la isla de Tenerife. Una de las consecuencias es que las personas y familias que se encuentran en esta situación no puedan acceder a una correcta alimentación, tanto en cantidad como en calidad, lo que repercute directamente en su salud. Para protegerlas han de generarse mecanismos que permitan articular respuestas para atender las necesidades básicas que no quedan cubiertas debido a los contextos personales y situaciones de desigualdad económica y social en los que se encuentran.

En el año 2025 se anticipan ligeras mejoras en algunos indicadores económicos, pero la situación sigue siendo crítica. La tasa de riesgo de pobreza podría mantenerse elevada, el desempleo, si bien podría reducirse ligeramente, seguirá situando a Canarias entre las comunidades con las tasas más altas. La escasez de viviendas asequibles y la necesidad de diversificación económica se presentan como retos significativos que requieren atención urgente.

Las proyecciones indican que la demanda de asistencia social seguirá aumentando, con estimaciones de que más de 20.000 personas podrían necesitar apoyo adicional. En este sentido, es crucial fomentar alianzas entre el sector público y el tercer sector para abordar las necesidades de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, lo que resalta la importancia de fortalecer nuestra red para garantizar el acceso de estos colectivos a necesidades básicas de alimentación e higiene.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:16:31
---	----------------------------

 	Página: 5/30
---	--------------

RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL

ORDEN - Nº: 452 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:33

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

Banco de Alimentos de Tenerife continúa trabajando de la mano de 98 entidades asociadas para proporcionar alimentos de calidad y así asegurar una dieta sana y equilibrada en aquellos hogares declarados en situación de vulnerabilidad en nuestra provincia.

El objetivo del proyecto es: proteger a las personas en situación de vulnerabilidad articulando respuestas que velen por la adecuada salud de las personas y familias de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que, por sus contextos personales y situaciones de desigualdad económica y social, no están cubiertas.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoprimer.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de modificación, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

 
RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL
Pagina: 6/30

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “AYUDA ALIMENTARIA”, por importe de 250.000,00 euros, que supone el 100% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2311. 48002. 234G1283 Asociación Banco de Alimentos de Tenerife (Bancoteide). Ayuda Alimentaria, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:31



Página: 7/30

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.
-----------------	--

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.


Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:16:31
 RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL	 Pagina: 8/30
ORDEN - Nº: 452 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:33	

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos Corrientes: Auditoría
- Gastos de Actividad: Productos de Alimentación, Productos de higiene personal y Transporte de pedidos a las entidades (Ayuntamientos de Tenerife, La Palma y el Hierro).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

 
RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL
Pagina: 9/30

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

 
RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL
Pagina: 10/30

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

 
RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL
Pagina: 11/30

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2026, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

 
RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL
Pagina: 12/30

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

 
RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL
Pagina: 13/30

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

 
RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL
Pagina: 14/30

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31


RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL

Pagina: 15/30

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.
-----------------	--

deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Decimoprimer.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Decimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
 Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:16:31
---	----------------------------

 RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL	 Pagina: 16/30
--	--

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:31



RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL

Página: 17/30

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL
Pagina: 18/30

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

 
RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL
Pagina: 19/30

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

 
RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL
Pagina: 20/30

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, que resulta de aplicación por la prórroga de la citada Ley de Presupuestos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

 
RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfklz0MMfmjPwL
Pagina: 21/30

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.
-----------------	--

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:16:31
---	----------------------------

 RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL	 Pagina: 22/30
--	--

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE) POR IMPORTE DE 250.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ALIMENTARIA” EN EL EJERCICIO 2025.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD , JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31


RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL

Pagina: 23/30

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38853784	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE - BANCOTEIDE		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922226497			info@bancoalimentostfe.org
Nombre del proyecto (*)	AYUDA ALIMENTARIA 2025		
Descripción / Objeto	Para la atención mensual de artículos de alimentación saludables y productos de aseo de personas en situación de vulnerabilidad económica de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con la finalidad de prevenir enfermedades mediante la adecuada alimentación e higiene personal.		
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
	01/01/2025	31/12/2025	

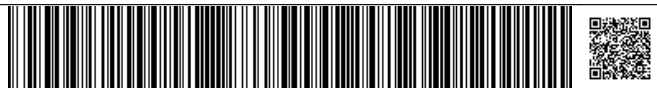
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)	s/n
C/Subida al Mayorazgo					
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección	
				Mercatenerife, nave 5 sector D	
Localidad				País (*)	
Santa Cruz				España	
Código Postal (*)	Provincia (*)				
38110	Santa Cruz de Tenerife				
Municipio (*)	Santa Cruz de Tenerife				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0oXve3Qt s4A7PebirsvsP5sFPnzw45X9N



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:16:31
---	----------------------------

	Página: 24/30
---	---------------

ORDEN - Nº: 452 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:33



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

BANCOTEIDE, con casi dos décadas de experiencia, se ha consolidado como la entidad líder en la gestión de donaciones de alimentos excedentarios en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Su labor se centra en distribuir estos alimentos entre diversas entidades de voluntariado, contribuyendo a la lucha contra el hambre y el desperdicio alimentario. La organización ha establecido una sólida red de colaboración con entidades en Tenerife, La Palma y La Gomera, donde los equipos de voluntariado desempeñan un papel esencial en la distribución de recursos a familias en situación de vulnerabilidad. El proyecto "Ayuda Alimentaria 2025" se enmarca dentro de esta labor, con el objetivo de promover la seguridad alimentaria y el bienestar nutricional en la provincia.

Este proyecto no solo busca facilitar el acceso a alimentos saludables, sino que también se enfoca en crear conciencia sobre la alimentación equilibrada y prácticas sostenibles, fortaleciendo así el tejido social y contribuyendo al desarrollo integral de las familias beneficiarias y del tejido asociativo canario. A través de este enfoque, se aspira a mejorar la calidad de vida de los colectivos más vulnerables y fomentar la colaboración y el apoyo mutuo. No obstante, la malnutrición, la degradación ambiental y el desperdicio de recursos son desafíos críticos en la actualidad. Garantizar el acceso a una alimentación saludable es fundamental, ya que el derecho a la alimentación es un prerequisite básico reconocido internacionalmente. Este derecho es esencial no solo para el bienestar individual, sino también para el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la salud y la vida.

El XIV Informe sobre el Estado de la Pobreza 2024 de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza (EAPN) revela la compleja situación económica y social en las Islas Canarias, donde las tasas de pobreza son significativamente más altas que la media nacional. A pesar de algunas ligeras mejoras, el riesgo de pobreza se mantiene elevado, y el archipiélago enfrenta desafíos como la escasez de viviendas asequibles y la dependencia del turismo, que ha dejado a la economía local vulnerable tras la crisis post-COVID-19.

Adicionalmente, las enfermedades relacionadas con hábitos alimenticios poco saludables han aumentado, impactando la salud de las familias canarias. La precariedad económica impide a muchas de ellas acceder a una dieta adecuada y a condiciones de higiene que favorezcan un nivel óptimo de salud. La adopción de hábitos alimentarios equilibrados, ejercicio físico y buena higiene son prácticas esenciales para prevenir enfermedades y promover la salud.

Actualmente, 18.326 personas en Santa Cruz de Tenerife dependen del Banco de Alimentos para satisfacer sus necesidades alimenticias diarias. BANCOTEIDE se compromete a garantizar el acceso a necesidades básicas a través de la distribución de productos alimentarios, contribuyendo simultáneamente a la sostenibilidad mediante la recolección de excedentes. Sin embargo, para poder satisfacer las necesidades básicas de todas las familias declaradas en situación de vulnerabilidad en nuestra provincia es fundamental que podamos contar con fuentes de financiación como la presente, que aseguren la continuidad de esta labor y permitan abordar las causas subyacentes de la pobreza, fomentando alianzas que garanticen el acceso a necesidades básicas y construyendo un futuro más justo y sostenible. En este contexto, es importante resaltar una novedad significativa dentro del presente programa: tras haberlo valorado conjuntamente con el Gobierno de Canarias, el Banco de Alimentos asumirá el transporte de los recursos a las islas no capitalinas de nuestra provincia. Esta decisión representa un paso crucial para garantizar que ninguna de las islas se quede atrás en el acceso a alimentos esenciales que den respuesta a las necesidades básicas de la población más desfavorecida.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	79084035F	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
MELANIE	HERRERA	VENTURA
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922226497		

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

O.G.: Promover la seguridad alimentaria y el bienestar nutricional en nuestra provincia mediante la producción, distribución y consumo de alimentos saludables y sostenibles, con el objetivo de garantizar el acceso a alimentos nutritivos, concienciar sobre la importancia de una alimentación equilibrada, fomentar prácticas sostenibles en el sector de la alimentación y fortalecer el tejido social, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral de la comunidad.

- O.E.1: Afianzar el sistema de recolección, almacenamiento y distribución de alimentos.
- O.E.2: Asegurar la correcta conservación de los alimentos, garantizando que lleguen a las familias en óptimas condiciones de consumo y que se utilicen exclusivamente para atender las necesidades de estas.
- O.E.3: Dotar a las familias y personas beneficiarias de productos de alimentación con los suficientes aportes nutricionales asegurándoles una dieta sana y equilibrada que contribuya a potenciar su estado de salud y bienestar.
- O.E.4: Optimizar y fortalecer la producción y distribución de alimentos en la provincia, al tiempo que se promueve una gestión más sostenible para reducir el impacto ambiental negativo del sector alimentario, y se potencia la responsabilidad social de las empresas.

O.E.5: Impulsar el reconocimiento, por parte de los órganos competentes y profesionales especializados, de la declaración de situación de vulnerabilidad social de las familias, a fin de garantizar un acceso adecuado a los recursos necesarios para su bienestar.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0oXve3Qt s4A7PebirsvsP5sFPnzw45X9N



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkziz0MMfmjPwL
Pagina: 25/30

ORDEN - Nº: 452 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:33



Población afectada (personas beneficiarias)

18.326

Resultados esperados

- Incrementar el acceso a alimentos saludables y nutritivos en los hogares declarados en situación de vulnerabilidad de la provincia.
- Que el 100% de los alimentos distribuidos lleguen a las familias en condiciones óptimas de consumo.
- Que los productos distribuidos cumplan con los estándares establecidos por la FAO.
- Avalar por la reducción del impacto ambiental asociado a la distribución de alimentos mediante la implementación de prácticas sostenibles: el Banco de Alimentos asumirá el transporte de los recursos a las islas no capitalinas de la provincia.
- Asegurar una distribución justa y equitativa implementando medidas de control eficaces: TRIBAL, visitas de control, revisión de derivaciones...

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
CONSTRUYENDO DIETAS SALUDABLES: Procedimiento de compra	01/01/2025	31/12/2025	18.326
FOMENTANDO HÁBITOS DE HIGIENE: Procedimiento de compra	01/01/2025	31/12/2025	18.326
GESTIÓN DE ALMACÉN: Tareas de logística, recepción, clasificación,...	01/01/2025	31/12/2025	
POR UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA: Reparto justo con TRIBAL	01/01/2025	31/12/2025	18.326
REFORZANDO NUESTRA RED: información sobre fuentes de financiación	01/01/2025	31/12/2025	96
FORTALECIENDO ALIANZAS SOSTENIBLES: Asumpción transporte, ley desperdi	01/01/2025	31/12/2025	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

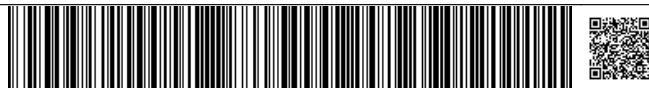
RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Trabajadora social	35	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Aux. Administrativa	30	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Tec. Administrativa	40	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Transportista	30	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Capataz	30	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Mozo almacén	30	<input checked="" type="checkbox"/>		
6	Junta Directiva	20			<input checked="" type="checkbox"/>

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0oXve3Qt s4A7PebirsvsP5sFPnzw45X9N



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:31



RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkziz0MMfmjPwL

Página: 26/30

ORDEN - Nº: 452 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:33



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
5	Ayudantes almacén	20			<input checked="" type="checkbox"/>

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
2 Vehículos mixtos	Disponible
1 transpaleta eléctrica	Disponible
1 camión con cámara de frío	Disponible
3 transpaletas manuales	Disponible
2 furgonetas	Disponible
1 cámara de frío	Disponible
4 naves industriales	Disponible
1 montacarga	Disponible
96 almacenes de entidades de reparto	Disponible
Ordenadores, teléfonos, impresoras multifunción, material de oficina...	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
----------------	-----------------------	--------------------------	------------------	---------------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

€ € € €

GASTOS CORRIENTES

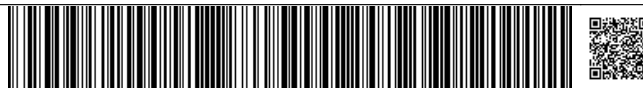
(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Total	500

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0oXve3Qts4A7PebirsvsP5sFPnzw45X9N



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 21/05/2025 13:16:31
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfkziz0MMfmjPwL Pagina: 27/30

ORDEN - Nº: 452 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:33



Concepto	Importe
Auditoría	500,00 €
Total	500

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	500,00 €	€	500,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Productos de alimentación	179.900,00 €
Productos de higiene personal	44.400,00 €
Transporte de pedidos a las entidades (Ayuntamientos de Tenerife, La Palma y El Hierro)	25.200,00 €
Total	249500

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	249.500,00 €	€	249.500,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	500,00 €	€	€	500,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	249.500,00 €	€	€	249.500,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
€	250.000,00 €	€		250.000,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0oXve3Qt s4A7PebirsvsP5sFPnzw45X9N



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:31

RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL
Pagina: 28/30

ORDEN - Nº: 452 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:33



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

250.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

250.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

A lo largo del todo el proceso de ejecución y desarrollo del proyecto, se llevará a cabo una evaluación simultánea enfocada en identificar los progresos y dificultades que surjan durante la implementación de este, que permitirá a las organizaciones involucradas reconocer y fortalecer sus áreas de mejora. Esto se llevará a cabo a través de las visitas de control y reuniones de asesoramiento y orientación que se realizaremos durante la ejecución del proyecto.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, realizaremos una evaluación final que nos permitirá examinar y analizar los componentes fundamentales del mismo: eficacia, eficiencia, impacto, viabilidad y replicabilidad. Este proceso de evaluación nos permitirá estudiar el funcionamiento del proyecto y elaborar un informe final que evidenciará la calidad de la intervención realizada, así como proporcionará información valiosa para optimizar la planificación de futuros proyectos similares.

Dada la envergadura del proyecto, se considera más adecuada una evaluación que utilice tanto técnicas cuantitativas como cualitativas, además de realizar observaciones durante nuestras visitas de control a las entidades asociadas y verificar la documentación entregada.

Un instrumento adicional que utilizaremos para evaluar resultados es el programa informático TRIBAL, que comparten todos los Bancos de Alimentos. Este programa nos proporcionará datos sobre el número de beneficiarios, desglosándolos por sexo, edad y otras variables relevantes. Además, la Cátedra BA ha desarrollado un tablero de control para respaldar las actividades de seguimiento y análisis territorial de los beneficiarios de las ayudas alimentarias a través de FESBAL y su red de 54 Bancos de Alimentos. Con la territorialización de los datos sobre el número de beneficiarios, podremos evidenciar de manera clara cómo estas organizaciones, orientadas a la comunidad y diseñadas para atender las necesidades locales de alimentación, han ampliado sus acciones, especialmente en tiempos de crisis. A partir de la base histórica de datos reportada por FESBAL por cada Comunidad Autónoma, se ha construido un tablero de control que permite la consulta dinámica de la base de datos y la extracción de información relevante, facilitando la realización de evaluaciones.

Cabe señalar que el análisis del impacto del proyecto y sus acciones tendrá en cuenta la variable género, evaluando los efectos que los resultados del proyecto han tenido tanto en mujeres, como en hombres. De esta manera, buscaremos responder preguntas como: ¿El proyecto ha contribuido a mejorar una situación de desigualdad? ¿Ha reducido desigualdades existentes?

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Proporcionar una dieta sana y equilibrada	Selección de alimentos según estándares de la FAO.
Implementar y asegurar un control riguroso en el almacén	N.º de inventarios realizados (mínimo un inventario/mes)
Adecuada distribución de los recursos	Visitas de control: revisión de derivaciones y documentación
Apostar por productos locales o de km cero	Contratos con empresas locales que distribuyan productos de cercanía

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0oXve3Qt s4A7PebirsvsP5sFPnzw45X9N



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:31



RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfklziz0MMfmjPwL

Página: 29/30

ORDEN - Nº: 452 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:33



Aspectos a evaluar	Indicadores
Asegurar el transporte de los pedidos, al menos, a los Ayuntamientos.	N.º de Aytos. adheridos al Banco/N.º de transportes realizados

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Santa Cruz de Tenerife	14/04/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto



Firmado digitalmente por
43351067T
HERNÁN CERÓN (R:
G38853784)
Fecha: 2025.04.14
10:17:30 +01'00'

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HERNÁN CERÓN ESPINO en representación de ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE -	Fecha: 14/04/2025 - 10:26:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oXve3Qts4A7PebirsvsP5sFPnzw45X9N	
El presente documento ha sido descargado el 23/04/2025 - 09:29:50	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:31

	Página: 30/30
RP012-4OvcowBff25/JQpLcqfzkz0MMfmjPwL	

ORDEN - Nº: 452 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:33